

ADDENDUM AL CONTRATO SEAJ/005/2019 DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, CELEBRADO CON FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI**, ASISTIDA POR LA **L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES**, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"AGENCIA DE LIMPIEZA CAMACHO JIMÉNEZ, S.A. DE C.V."** QUE EN ESTE ACTO COMPARECE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. SANDRA LIZBETH JIMÉNEZ CEJA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**; ASÍ MISMO, A LOS COMPARECIENTES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 veintidós de abril de 2019 dos mil diecinueve, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza para las Instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, número **SEAJ-005/2019**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO"**, y que, de conformidad con su cláusula **PRIMERA**, tuvo por objeto que **"EL PRESTADOR"** realizará el servicio de limpieza de las diversas áreas que conforman las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por personal altamente calificado para mantener en óptimas condiciones de limpieza del inmueble en las diferentes actividades requeridas, inmueble ubicado en la **AVENIDA DE LOS ARCOS, NÚMERO 767, EN LA COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 44520**.

II.- **"LAS PARTES"** expresan su voluntad para celebrar el presente adendum por haberse presentado por parte de **"LA SECRETARÍA"** la necesidad de ampliar el plazo del servicio contratado, conforme a las razones fundadas, explícitas y descritas mediante oficio **SESJ/CA/005/2020**, expedido por el área requirente siendo ésta la Coordinación Administrativa, así como, por contar con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **358 (servicios de limpieza y manejo de desechos)** y por no rebasar el veinte por ciento del monto total de **"EL CONTRATO"**.

III.- En la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, se estableció que los servicios objeto del instrumento legal, corresponden a lo siguiente:

El servicio de limpieza se llevará a cabo por 1 una persona altamente capacitada para las diferentes actividades requeridas por **"LA SECRETARÍA"**, por lo que dicho servicio deberá prestarse con calidad, agilidad y profesionalismo, teniendo buen trato y atención hacia los trabajadores de dicho organismo, misma que deberá portar en todo momento uniforme y gafete de la empresa, así mismo, deberá ser supervisada por **"EL PRESTADOR"**, a efecto de brindar un servicio de calidad a **"LA SECRETARÍA"**.

La persona designada para el servicio de limpieza no podrá ser alternada, y solo para el caso de que dicha persona por alguna causa no pueda cumplir con el servicio contratado y deba sustituirse, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a notificar de ello a **"LA SECRETARÍA"** cuando

menos 24 veinticuatro horas antes por escrito, respecto a quien sustituirá a la persona originalmente designada, misma que deberá sujetarse a las mismas formalidades y protocolos establecidos en el presente instrumento.

La persona designada deberá realizar los servicios de limpieza, los días que le sean señalados por la Coordinación Administrativa en un horario de las 7:00 a las 15:00 horas, en el interior y exterior de las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los señalamientos de prioridad que establezca la Coordinación Administrativa.

Así mismo, **"EL PRESTADOR"** deberá proporcionar todo el material necesario o en cantidades suficientes semanalmente o con la prioridad que sea requerida a su personal como mínimo, de los siguientes insumos para realizar los servicios de limpieza:

Kit básico de limpieza el cual contendrá como mínimo, escoba(s), trapeador(es), cubeta(s), recogedor (es), franela(s), guante(s) de hule, cloro 20L, desengrasante 20L, fabuloso 20L.

"EL PRESTADOR" deberá cambiar o restituir el equipo o material de limpieza, por otro de la misma calidad, cuando tengan fallas o no funcionen en forma óptima y adecuada, o cuando se hubieran terminado, para efecto proporcionar de manera eficiente el servicio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** expresan su voluntad para celebrar el presente adendum, cuyo objeto es modificar la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, en cuanto a su vigencia, ampliando dicho instrumento legal por dos semanas a cubrir dentro del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte, así como, establecer el pago total que se realizará por el servicio durante el plazo ampliado, tal y como se establece la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

SEGUNDA. - En caso de que exista ausencia del trabajador para llevar a cabo los servicios de limpieza, **"LA SECRETARÍA"** podrá deducir proporcionalmente los días de ausencia del monto de pago pactado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento, respecto de lo cual **"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplir a cabalidad el contenido del presente instrumento, por lo que, **"EL CONTRATO"** continuará subsistente en todas sus cláusulas con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de las modificaciones que se realizan en el presente addendum.

CUARTA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 28 de febrero de 2020.

QUINTA. - **"LA SECRETARÍA"** se obliga a realizar un único pago a **"EL PRESTADOR"**, por la cantidad de \$4,176.00 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **"EL PRESTADOR"** la factura correspondiente 03 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente instrumento.

SEXTA. - El pago se realizará dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes al día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta clabe que **"EL PRESTADOR"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de carátula bancaria.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente instrumento legal no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR"**, se obliga a sostener el precio estipulado en la cláusula QUINTA por todo el tiempo de vigencia del presente instrumento.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte.

"LA SECRETARÍA"



Dra. Haimé Figueroa Neri.
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco



L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores.
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

"EL PRESTADOR"



C. Sandra Lizbeth Jiménez Ceja.
Representante Legal
Agencia de Limpieza Camacho Jiménez, S.A. De C.V.